

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Concensación a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. – Colombia
Avda. 22 Park Way No. 37 – 31 Cl. 832
Tels: (571) 2444096 – 3690724
Fax: (571) 2442496 A.A. No. 3207
E-mail: mdeabogados@cablenet.co
mdelawof@cablenet.co
mdelawof@unipsat.net.co

Miembros ACPI – ASPI – AIPI

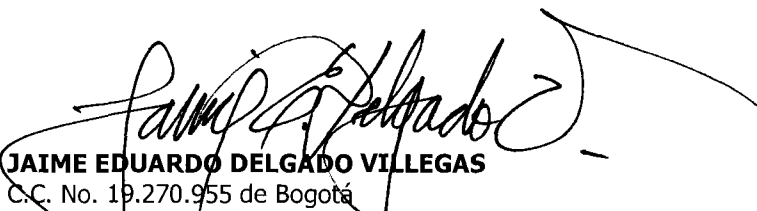
**SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.**

**Ref: EXPEDIENTE No. 00-42.441 PATENTE MODELO DE UTILIDAD
MEJORAS EN IMPLEMENTOS DE USO AGRÍCOLA TALES COMO
CUCHILLAS Y DISCOS PARA MÁQUINAS SEMBRADORAS.**

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, Abogado, Mayor y vecino de Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado de la sociedad INGERSOIL ARGENTINA S.A. de Monte Maiz, provincia de Córdoba (Argentina) con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado por su digno Despacho, me permito informar al mismo que el nombre del inventor de la patente de la citada referencia es el Señor JULIO CESAR PICAT, identificado con DNI No. 10856715 – domiciliado en: Rioja 1626 Monte Maiz, provincia de Córdoba, República (Argentina).

Debido a lo expuesto, solicito comedidamente se ordene la publicación de la patente modelo de utilidad de la citada referencia en la Gaceta de Propiedad Industria. ?

Atentamente,


JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
C.C. No. 19.270.955 de Bogotá
T.P. No. 43.308 del Consejo Superior de la Judicatura
Código 308 B

JPO

61
2006-03-30
375

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 00-42441

Clasificación Internacional: A01C 7/16

Concepto Técnico No: 406

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta las observaciones presentadas por el solicitante en los folios 67 a 70, el capítulo descriptivo comprendido en los folios 27 a 36 y folio 71, el nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 9 cláusula que se encuentra en los folios 72 a 74 y los dibujos comprendidos en los folios 40 a 43 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El modelo de utilidad se refiere a mejoras en implementos de uso agrícola tales como cuchillas y discos para máquinas sembradoras, preferiblemente para el labrado de la tierra y más precisamente para máquinas donde las cuchillas cumplen diversas funciones tales como el corte de rastrojo, tapado de surcos, apertura de surcos para fertilizar y para plantar semillas. En particular, tales mejoras consisten en proveer cuchillas y discos cuya especial conformación permiten solucionar los inconvenientes que se presentan ante la necesidad del recambio o reparación de cuchillas mediante técnicas conocidas.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Mejoras en implementos de uso agrícola tales como cuchillas y discos para máquinas sembradoras", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Mejoras en implementos de uso agrícola tales como cuchillas y discos para maquinas sembradoras, del tipo utilizado para corte rastrojo, roturado, formación y tapado de surcos de siembra, para fertilización y/o plantar semillas, caracterizadas porque dicho implemento comprende:*

- *una cuchilla o disco metálico que tiene, como parte integral del mismo en una sola pieza, una porción central que define un alojamiento para un rodamiento, presentando dicho alojamiento una pared que determina un calce ajustado para el rodamiento,*
- *un rodamiento ajustadamente dispuesto en dicho alojamiento,*
- *una arandela fijada al disco que retiene al rodamiento dentro de dicho alojamiento,*
y
- *una pluralidad de orificios conformados en el disco alrededor de dicho alojamiento, estando la arandela fijada al disco por medio de remaches que pasan a través de dichos orificios".*

02

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A01C 7/16.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."*

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."*

Las mejoras en implementos de uso agrícola tales como cuchillas y discos para maquinas sembradoras de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al publico por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de prioridad de la solicitud el 04 de octubre de 1999 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

02

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

El presente modelo de utilidad, se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Mejoras en implementos de uso agrícola tales como cuchillas y discos para maquinas sembradoras, del tipo utilizado para corte rastrojo, roturado, formación y tapado de surcos de siembra, para fertilización y/o plantar semillas, caracterizadas porque dicho implemento comprende:*

- *una cuchilla o disco metálico que tiene, como parte integral del mismo en una sola pieza, una porción central que define un alojamiento para un rodamiento, presentando dicho alojamiento una pared que determina un calce ajustado para el rodamiento,*
- *un rodamiento ajustadamente dispuesto en dicho alojamiento,*
- *una arandela fijada al disco que retiene al rodamiento dentro de dicho alojamiento,*
- *y*
- *una pluralidad de orificios conformados en el disco alrededor de dicho alojamiento, estando la arandela fijada al disco por medio de remaches que pasan a través de dichos orificios".*

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es **novedosa** toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

91

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado “Mejoras en implementos de uso agrícola tales como cuchillas y discos para máquinas sembradoras”, es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 9, folios 72 a 74.

Bogotá D.C., 30 de marzo de 2004

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 406	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
---------------------------------	------------------------	-------------------------------------



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 15806

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 405

Rad. Exp. N° 00-42441

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27
del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 0042441 00000000 del día 08 de junio de 2000, se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad para la invención denominada: "MEJORAS EN IMPLEMENTOS DE USO AGRICOLA TALES COMO CUCHILLAS Y DISCOS PARA MAQUINAS SEMBRADORAS", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma norma, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 53 a 61 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 00042441 00000003 del 16 de febrero de 2004, atendió oportunamente el requerimiento formulado dentro del período de prórroga concedido, presentando nuevos folios 72 a 74 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 9 contenidas en los folios 72 a 74, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5 y 10
Conmutador: 334 12 21
Fax: 281 31 25
Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia

15806



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 15806

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. Exp. N° 00-42441

405

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

" MEJORAS EN IMPLEMENTOS DE USO AGRICOLA TALES COMO CUCHILLAS Y DISCOS PARA MAQUINAS SEMBRADORAS "

Clasificación IPC: A 01 C 7/16.

Reivindicación(s): 1 a 9 **Folio(s):** 72 a 74.

Titular(es): INGERSOLL ARGENTINA S.A.

Domicilio(s): Monte Maiz, Córdoba, Argentina.

Inventor(es): Julio Cesar Piccat.

Prioridad N°: M 99 01 05030 **Fecha:** 04 de octubre de 1999 **País:** AR.

Vigente desde: 08 de junio de 2000 **Hasta:** 08 de junio de 2010

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Jaime Eduardo Delgado Villegas, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5 y 10
Conmutador: 334 12 21
Fax: 281 31 25
Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia

05+



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **15806**

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO **405**

Rad. Exp. N° 00-42441

Ingersoll Argentina, S.A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS.
Avenida 22 Park Way N° 37 – 31 Of. 202.
Bogotá D.C.

7/00

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5 y 10
Conmutador: 334 12 21
Fax: 281 31 25
Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Modelo de Utilidad a:

Ingersoll Argentina, S.A.

Monte Maiz, Cordoba, Argentina

A la Creación denominada:

*"Mejoras en implementos de uso agrícola tales como cuchillas
y discos para maquinas sembradoras"*

Inventor(es):

Julio Cesar Piccat

Certificado No 405

Clasificación Internacional: A01C07/16

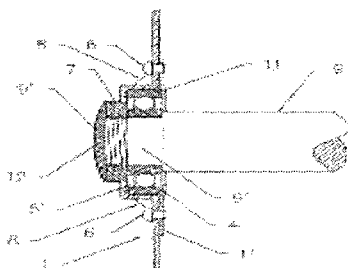
de Patentes

9 Reivindicaciones

Vigente Desde: 06/08/2000

Hasta: 06/08/2010

Prioridad No: AR M990105030 04/10/99



*Que la solicitud de Patente de Modelo de Utilidad No
0 042441 , cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales
Resolución No 15806 de 07/08/2004, en testimonio de ello se estampa
la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.*

Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial